

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud (República Checa) el 16 de octubre de 2009 — Marie Landtová/Česká správa sociálního zabezpečení**

(Asunto C-399/09)

(2010/C 24/31)

*Lengua de procedimiento: checo*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší správní soud

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Marie Landtová

*Demandada:* Česká správa sociálního zabezpečení

#### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el apartado 6 de la Parte A del anexo III en relación con el artículo 7, apartado 2, letra c), del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad,<sup>(1)</sup> con arreglo al cual el criterio para determinar el Estado sucesor competente para computar el período de seguro cumplido por las personas empleadas hasta el 31 de diciembre de 1992 en el sistema de seguridad social de la antigua República Federativa Checa y Eslovaca ha de seguir siendo aplicable, en el sentido de que excluye la aplicación de una norma de Derecho nacional en virtud de la cual un organismo de seguridad social checa debe computar íntegramente, en lo que respecta al derecho a una prestación y a la determinación de su cuantía, el período de seguro cumplido en el territorio de la antigua República Federativa Checa y Eslovaca hasta el 31 de diciembre de 1992, aunque, con arreglo al criterio indicado, sea un organismo de seguridad social de la República Eslovaca el que es competente para computarlo?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿debe interpretarse el artículo 12 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en relación con los artículos 3, apartado 1, 10 y 46 del Reglamento (CEE) n° 1408/71, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en el sentido de que se opone a que el período de seguro cubierto en el sistema de seguridad social de la antigua República Federativa Checa y Eslovaca hasta el 31 de diciembre de 1992, que ya ha sido computado una vez en la misma medida a efectos de las prestaciones del sistema de la seguridad social de la República Eslovaca, sea, en virtud de la norma nacional indicada, computado íntegramente, en lo que respecta al derecho a una prestación de vejez y a la determinación de su cuantía, sólo con respecto a los nacionales de la República Checa residentes en su territorio?

<sup>(1)</sup> DO L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Sibiu (Rumanía) el 16 de octubre de 2009 — Ioan Tatu/Estado rumano, Ministerul Finanțelor și Economiei, Direcția Generală a Finanțelor Publice Sibiu, Administrația Finanțelor Publice Sibiu, Administrația Fondului pentru Mediu, Ministerul Mediului**

(Asunto C-402/09)

(2010/C 24/32)

*Lengua de procedimiento: rumano*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Sibiu

#### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Ioan Tatu

*Recurridas:* Estado rumano, Ministerul Finanțelor și Economiei, Direcția Generală a Finanțelor Publice Sibiu, Administrația Finanțelor Publice Sibiu, Administrația Fondului pentru Mediu, Ministerul Mediului

#### Cuestión prejudicial

¿Se opone el artículo 90 CE a lo dispuesto por la OUG n° 50/2008 (Decreto Ley con carácter de urgencia por el que se establece la tasa de contaminación para vehículos a motor),<sup>(1)</sup> con sus modificaciones posteriores (establecidas en las OUG n° 208/2008<sup>(2)</sup> y n° 218/2008<sup>(3)</sup>)? ¿Se establece realmente una medida manifiestamente discriminatoria?

<sup>(1)</sup> OUG n° 50/2008 por la que se establece la tasa de contaminación para vehículos a motor. M. Of. n° 327, de 25.4.2008.

<sup>(2)</sup> OUG n° 208/2008 por la que se establecen medidas sobre la tasa de contaminación para vehículos a motor, M. Of. de 8.12.2008.

<sup>(3)</sup> OUG n° 218/2008 que modifica la Ordonanța de urgență a Guvernului n° 50/2008 por la que se establece la tasa de contaminación para vehículos a motor.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (República de Polonia) el 28 de octubre de 2009 — Polska Telefonia Cyfrowa Spółka Sp. z o.o./Prezes Urzędu Komunikacji Elektronicznej**

(Asunto C-410/09)

(2010/C 24/33)

*Lengua de procedimiento: polaco*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy